



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

Referencia:	<b>2020/2537G</b>
Procedimiento:	<b>PRUEBAS DE SELECCION / Convocatoria Pruebas selectivas para nombramiento provisional por mejora de empleo</b>

## ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía nº 3280, de 18 de mayo de 2020, se ha acordado lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Remitir oferta de empleo genérica a LABORA, con ámbito de actuación provincial, para la selección y posterior nombramiento como personal funcionario interino, de un trabajador social, clasificado en el grupo A, subgrupo A2, con base en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2004 y por los motivos expuestos anteriormente.

**SEGUNDO.-** Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial en los términos establecidos en el artículo 56.1(d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Trabajador Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día en que se presente la oferta de empleo en el Servef y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**TERCERO.-** Para la selección, las personas aspirantes remitidas por el Servef realizarán una entrevista personal (cuya valoración será de 2,00 puntos) ante el tribunal calificador designado al efecto, a la que deberán comparecer provistos de curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos para su valoración por el tribunal (Se presentará índice de los méritos aportados).

El Tribunal calificador valorará los méritos aportados de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Servicios prestados. Hasta un máximo de 3,00 puntos.



La experiencia, debidamente acreditada, en el desempeño de puestos de trabajo equivalentes al convocado, siempre que el trabajo realizado guarde relación directa con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan a los puestos objeto de convocatoria, se valorará conforme a los siguientes criterios:

1. Por servicios prestados en la Administración Local: 0,07 puntos por mes completo de servicio en activo. No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en grupos inferiores.
2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 0,06 puntos por mes completo de servicio en activo. No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en grupos inferiores.
3. Por servicios prestados por cuenta ajena, en empresas privadas o del sector público que no tengan el carácter de administración pública.: 0,02 puntos por mes completo de servicio en activo.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas, (apartados 1 y 2) se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano oficial competente.

Los trabajos realizados por cuenta ajena, (apartado 3), deberán acreditarse mediante certificación o vida laboral que acredite su cotización a la Seguridad Social, expedida por el órgano competente, y el contrato de trabajo. Cuando la categoría profesional y las funciones desarrolladas no puedan deducirse claramente de los términos del contrato de trabajo, podrá presentarse, como complemento

al mismo, certificación de la empresa u otro documento demostrativo del puesto de trabajo desempeñado, que en ningún caso sustituirá al contrato de trabajo como medio de acreditación de méritos.

#### B. Formación. Puntuación máxima de 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo, de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el/la interesado/a y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 2,00 puntos
- b) De 75 o más horas: 1,50 puntos
- c) De 50 o más horas: 1,00 puntos
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos
- e) De 15 o más horas: 0,20 puntos

En ningún caso se puntuará en el presente apartado ni en el anterior los de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

La formación se acreditará mediante fotocopias de certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, contenido, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

Únicamente se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse hasta el día en que se presente la oferta de empleo en el Servef, y que hayan sido relacionados en la solicitud de participación en la fase de concurso.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la entrevista personal y en la valoración de méritos, resultando seleccionado el/la aspirante que obtenga mayor puntuación, de los que superen la puntuación mínima requerida.

**Puntuación mínima: Superarán el proceso selectivo, los aspirantes que obtengan una puntuación mínima del 30 por ciento de la puntuación máxima establecida .**

**CUARTO.-** La composición del órgano de selección será la siguiente:

PRESIDENTA: Doña Mercedes Riera Verdú, jefa de la oficina de Servicios Sociales.

Suplente: doña Concha de Juan Gutiérrez Román, Psicóloga.

VOCALES: doña M<sup>a</sup> Jesús Pastor Sogorb. Trabajadora Social-responsable SS Zona

Suplente: Doña Mercedes Muñoz Sanchiz, Trabajadora Social.

Doña Cristina Carlos Dardalló, Trabajadora Social

Suplente: Doña Estela Marco López, Trabajadora Social.

Doña Belén Delegido García, Trabajadora Social.

Suplente: Isabel Gómez Aguado, Trabajadora Social.

SECRETARIO: Jesús Puentes Quiles, Jefe de la oficina jurídica de Urbanismo (con delegación de funciones de Personal).

Suplente: Francisco Javier Marcos Oyarzun, Secretario General Ayuntamiento.”

La **entrevista personal** (cuya valoración será de 2;00 puntos) ante el tribunal calificador designado al efecto, a la que deberán comparecer provistos de currículum vitae y documentación acreditativa de los méritos para su valoración por el tribunal, se realizará el próximo 26 de mayo de 2020 a las 10:00 horas (Trabajador/a Social), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Petrer.



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G